

Grupo Pochteca, S.A.B. de C.V.

(“GRUPO POCHTECA”)

**Política en Materia de Prevención de Lavado de Dinero
y Financiamiento al Terrorismo**

Contenido

| | |
|--|----------|
| 1. Objetivo..... | 2 |
| 2. Política..... | 2 |
| 3. Definiciones..... | 2 |
| 4. Obligación de Prevenir | 3 |
| 5. Responsable | 4 |

1. Objetivo

El objetivo de esta Política en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (en lo sucesivo, la “Política Anti-lavado”) es el prevenir actividades de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo en las operaciones de Grupo Pochteca, S.A.B. de C.V., así como a sus subsidiarias y empresas en las que participe directa o indirectamente o que tenga control operativo sobre las mismas (en lo sucesivo, “Grupo Pochteca” o la “Compañía”, indistintamente).

Esta Política Anti-lavado es parte del Programa de Cumplimiento de Grupo Pochteca.

2. Política

Queda estrictamente prohibido que cualquier colaborador de Grupo Pochteca realice conscientemente transacciones financieras que se presten a sospecha de Lavado de Dinero o de Financiamiento al Terrorismo.

3. Definiciones

Compañía o Grupo Pochteca, significa Grupo Pochteca, S.A.B. de C.V., y sus subsidiarias y empresas en las que participe directa o indirectamente o que tenga control operativo sobre las mismas.

Director de Cumplimiento, se refiere a la persona dentro del área legal que designe el director general de la Compañía.

Entidad de Gobierno, incluye de manera enunciativa mas no limitativa: (i) cualquier dependencia, oficina, departamento, o agencia de gobierno ya sea federal, estatal o municipal, empresas productivas del estado, organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, así como entidades administrativas, judiciales y legislativas; y (ii) cualquier entidad, sociedad, compañía, empresa, institución pública o asociación civil que sea propiedad de o controlada u operada por algún gobierno.

Financiamiento al Terrorismo, se refiere a la aportación, financiación o recaudación de fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán utilizados con el fin de provocar alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de la misma, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

Funcionario de Gobierno, incluye pero no está limitado a: (i) cualquier funcionario o empleado de una Entidad de Gobierno, partido político o candidato para un puesto político; (ii) cualquier persona que cumpla funciones públicas en representación de una Entidad de Gobierno o que sea temporalmente asignada a cualquier Entidad de Gobierno (aunque no sea empleado de dicha Entidad de Gobierno), y/o (iii) cualquier funcionario o empleado de un organismo público internacional, tales como las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, entre otros.

Lavado de Dinero, se refiere al proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de alguna actividad ilegal como el tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, prostitución, extorsión, evasión fiscal, terrorismo, entre otras, con el objetivo

de hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.

Política Anti-lavado, se refiere a esta Política en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Programa de Cumplimiento, se refiere al Código de Ética de Grupo Pochteca y las demás políticas y procedimientos en materia de cumplimiento normativo y ético adoptadas por la Compañía.

Socios Comerciales, se refiere a personas físicas o morales, que tienen una relación comercial directa y específica con Grupo Pochteca para un proyecto o una transacción en particular, tales como empresas asociadas o *joint ventures*, y que no sean Terceros Intermediarios.

Terceros Intermediarios, se refiere a todos los proveedores, consultores, distribuidores, contratistas, subcontratistas u otro tipo de proveedores o terceros, ya sean personas físicas o morales, contratados para asistir a la Compañía en cualquier actividad o negocio que requiera de, o involucre una, interacción con cualquier Entidad de Gobierno o Funcionario de Gobierno a nombre de la Compañía, y/o proveedores de servicios designados por una Entidad de Gobierno o un Funcionario de Gobierno para prestar servicios a la Compañía.

Transacciones Inusuales, se refiere a aquellas cuya cuantía, características y periodicidad no guarden relación con la actividad económica que se conoce fue declarada por el tercero, y no exista justificación razonable de las mismas, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal.

Transacciones Sospechosas, se refiere a aquellas que pudieran constituir o estar relacionadas con cualquier actividad ilícita en general.

4. Obligación de Prevenir

Es responsabilidad de los colaboradores de Grupo Pochteca que por sus funciones tengan relación con proveedores o terceros, prevenir que Grupo Pochteca se utilice como medio para el Lavado de Dinero o Financiamiento al Terrorismo a través de las relaciones que se establezcan con éstos y estar alerta para la detección de Transacciones Inusuales o Transacciones Sospechosas que puedan presentarse.

Con la finalidad de prevenir actividades de Lavado de Dinero o Financiamiento al Terrorismo, Grupo Pochteca realiza y recibe todos los pagos en numerario por concepto de adquisición, venta y/o prestación de bienes y servicios a través de instituciones financieras legalmente constituidas en sus países de origen y a título institucional.

Los pagos en efectivo sólo se realizarán para cubrir gastos menores de Grupo Pochteca relativos al uso de caja chica. Los colaboradores de Grupo Pochteca tienen prohibido realizar y/o recibir pagos o contraprestaciones a título personal, utilizando el nombre o las marcas de Grupo Pochteca con la finalidad de buscar un beneficio directo o indirecto, que sea indebido o ilícito.

Por regla general, Grupo Pochteca no realiza ni recibe pagos y/o contraprestaciones en especie, salvo que, por las circunstancias particulares del caso, y atendiendo a la normatividad aplicable, se encuentre justificado el pago y/o la contraprestación correspondiente. En tales casos las condiciones deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico más idóneo.

Igualmente, los colaboradores deberán llevar a cabo procesos de identificación y conocimiento de los proveedores de Grupo Pochteca así como de aquellas personas con las que Grupo Pochteca tenga una relación de negocio, tales como Socios Comerciales o Terceros Intermediarios.

En caso de que algún colaborador detecte alguna conducta que pudiera ser contraria a esta Política Anti-lavado deberá reportarlo inmediatamente al Director de Cumplimiento.

5. Responsable

Grupo Pochteca ha designado al Director de Cumplimiento como la persona de contacto para cualquier reporte, o bien, aclaración o duda que tuvieren los colaboradores en asuntos relacionados con esta Política Anti-lavado y la prevención de actividades de Lavado de Dinero o Financiamiento al Terrorismo.
